

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 065-2024-2-0401-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
HUÁNUCO – HUÁNUCO - CHINCHAO

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDC/CS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN
DE ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE
RESPUESTA: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO
HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAO,
PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE
HUÁNUCO”**

HUÁNUCO, 23 DE SETIEMBRE DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 065-2024-2-0401-AOP

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDC/CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

	Pág.	N.º
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	2
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	20
V.	CONCLUSIÓN	20
VI.	RECOMENDACIÓN APÉNDICE	20 21

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 065-2024-2-0401-AOP

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDC/CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Chinchao, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0401-2024-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos puestos de conocimiento, se ha identificado la existencia de una irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

CONTRATISTA OFERTÓ COMO PERSONAL CLAVE A PROFESIONAL QUE MANIFESTÓ NO HABER PARTICIPADO EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO; EMPLEANDO PARA ELLO, DOCUMENTACIÓN FALSA, CON LA QUE AREDITÓ LA EXPERIENCIA DE DICHO PROFESIONAL PARA OCUPAR EL CARGO DE RESPONSABLE TÉCNICO; ASIMISMO, UTILIZÓ SU FIRMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DISTINTOS DOCUMENTOS EMITIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA QUE SE HAYA EFECTUADO UN ADECUADO CONTROL TÉCNICO, Y SE CONTRAVENGA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

a.1 Con relación al procedimiento de selección

De la documentación proporcionada por la entidad, se ha verificado que, en el CAPÍTULO III “REQUERIMIENTO” de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDC/CS para la Contratación del Servicio de Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta: “Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Sector Huachipa, distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, se ha establecido que, para la ejecución del servicio, se requiere contar con un plantel profesional clave, dentro de los cuales se encuentra considerado el cargo de “Responsable Técnico”, conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por
SERNA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

"(...)

7. PLANTEL PROFESIONAL

El plantel profesional estará a cargo del responsable técnico de la actividad

Se debe consignar el **plantel profesional clave** para la ejecución de la actividad, esto es, aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del personal clave.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Formación Académica	Experiencia
Responsable Técnico	Ingeniero Civil	Experiencia efectiva mínima de un (01) año como responsable técnico o ingeniero residente y/o supervisor de servicios, actividades similares u obras que involucren movimiento de tierra con maquinaria pesada.

Al respecto, el postor ganador de la buena Pro "Consortio Río Huachipa" consideró, dentro de su oferta, como responsable técnico de la ejecución del servicio, al Ingeniero César Franco Chocos Guerrero¹, presentando para ello su currículum vitae, con el cual acreditó su formación académica, capacitación y experiencia profesional; dicha documentación contiene adjunto un certificado de trabajo emitido por el Consortio "Puentes Perú", con el que se acreditaría que el señor César Francos Chocos Guerrero se desempeñó como ingeniero residente de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN CAJAMARCA N° 03", conforme puede apreciarse en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Certificado de trabajo expedida a nombre del señor César Franco Chocos Guerrero



Fuente: Expediente de contratación del servicio "Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, sector Huachipa, Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco".

¹ Adjuntando para ello, el contrato denominado "Contratos por servicios de responsable Técnico" de 20 de noviembre de 2023, suscrito entre el representante común del Consortio Río Huachipa y el Ing. Cesar Franco Chocos Guerrero.



Firmado digitalmente por
SERNA TERREL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

a.2 Con relación a la ejecución del servicio

De la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que, durante la ejecución del servicio, el señor César Franco Chocos Guerrero, en su condición de Responsable Técnico del servicio, habría suscrito distintos documentos, los cuales tuvieron incidencia directa en el desarrollo de la misma, quedando evidenciado a través de las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2
Acta de inicio de actividad



Fuente: Informe n.º 065-2024-MDCH/GDUR-JPDJ de 29 de enero de 2024².

(Ver imagen en la pagina siguiente)




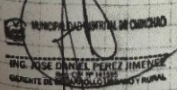
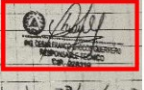

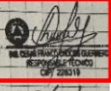
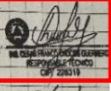


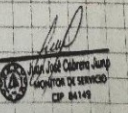
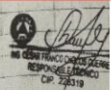
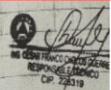
Firmado digitalmente por
SERNA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

² Documento remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 0015-2024-MDCH/GM de 29 de enero de 2024.

Imagen n.º 3
Asientos de cuaderno de ocurrencias

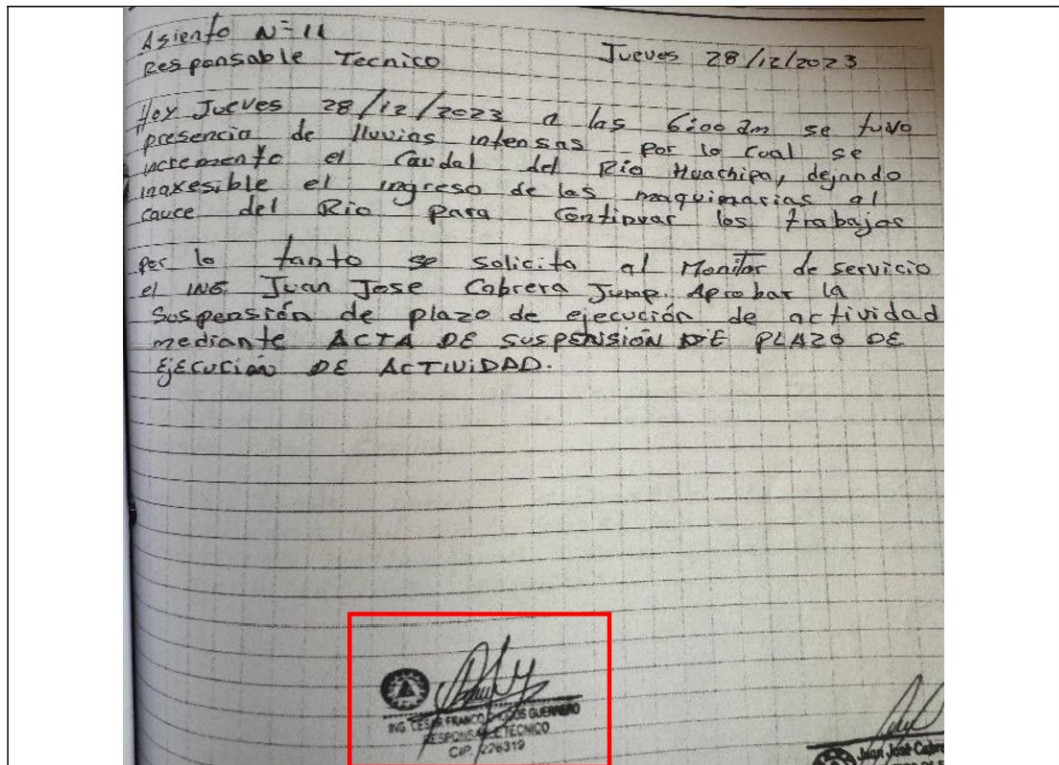
<p>Asiento N° 01 del Responsable Técnico. Jueves 21/12/23</p> <p>El día Jueves 21/ de diciembre se da por abierto el Cuaderno de ocurrencias leg por el Juez de paz del distrito de Chinchay.</p> <p>Hoy Jueves a las 11:00 am, se da por iniciada la actividad mediante Acta de inicio de Actividad: "LIMPIEZA Y DESCALMATACION DEL RIO HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAY, PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HUANUCO". En presencia del inspector de la actividad del Msr. Jose Daniel Perez Jimenez - SERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL.</p> <p>El día de hoy inician los trabajos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de Castel de actividad. - alquiler de oficina y almacén. - Replanteo de la zona de intervención. - Mobilización de equipos. - Habilitación de caminos y accesos. - Entrega de EPP a 4 obreros y 4 operadores. - Descalmatación del Rio con 02 Excavadoras en etapas progresiva 01:300 qd 01:520 Km.  	<p>Asiento N° 03 del Responsable Técnico. Viernes 22/12/2023</p> <p>Continuamos con los trabajos de Limpieza y Descalmatación del Rio Huachipa entre los Hitos 01:300 al 01:520 Km.</p> <p>Contando con 02 excavadoras y 04 peones de la zona.</p> <p>Se hicieron los trabajos de señalización temporal de Seguridad y EPC (Equipo de protección Colexiva).</p>  
<p>Asiento N° 07 del Responsable Técnico. Lunes-25/12/2023</p> <p>Continuamos con los trabajos de Limpieza, Descalmatación y Conformación de dique entre las progresivas 01:500 al 01:520 Km.</p> <p>Contando con 02 Excavadoras y 02 operarios de maquinaria pesada.</p> <p>Terminando los trabajos de Conformación de dique en las prog: 01:500 al 01:520.</p>  	<p>Asiento N° 09 del Responsable Técnico. Miércoles 27/12/2023</p> <p>Hoy miércoles a las 7:00 am Continuamos con los trabajos de Descalmatación y Conformación de dique en la progresiva 01:500 al 1:150.</p> <p>Contando con 04 peones y 02 Excavadoras.</p> <p>También se hizo presente el INE. JUAN JOSE CABRERA JUMP (Monitor del Servicio) quien le hoy en adelante cumple con verificar y dar conformidad a los trabajos realizados de la Actividad.</p>   
<p>Asiento N° 08 del Responsable Técnico. Martes-26/12/2023</p> <p>Hoy martes 7:00 am Continuamos con los trabajos de Limpieza y descalmatación en la prog: 01:54 al 01:56 Km. Continuando en la prog: 01:580 aguas abajo, con 02 Excavadoras y 04 peones.</p> <p>Asimismo se presentó el informe N° 01-2023 MDCN/CFCHG/RT del Cronograma y calendario actualizado a la municipalidad distrital de Chinchay.</p>  	



Firmado digitalmente por
SERNA TERREL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00



En las imágenes se muestran los asientos del cuaderno de ocurrencias, que habrían sido suscritos por el Responsable Técnico – Ing. César Franco Chocos Guerrero, a través de los cuales se deja constancia del desarrollo de la ejecución de la actividad, el mismo que va desde el inicio de la actividad hasta la solicitud de suspensión del plazo.

Fuente: Valorización de actividad n.º 1, contenido en el Informe n.º 010-2024-MDCH-EACMOT.³

Asimismo, habría suscrito el Informe n.º 002-2023/MDCH/CFCHG/RT (no cuenta con fecha de emisión ni de recepción), documento que se encuentra dirigido al representante común del Consorcio Contratista, a través del cual remitió el “Informe de revisión de Ficha Técnica”, en donde, como Responsable Técnico del servicio, recomendó la realización de adicionales y deductivos, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)



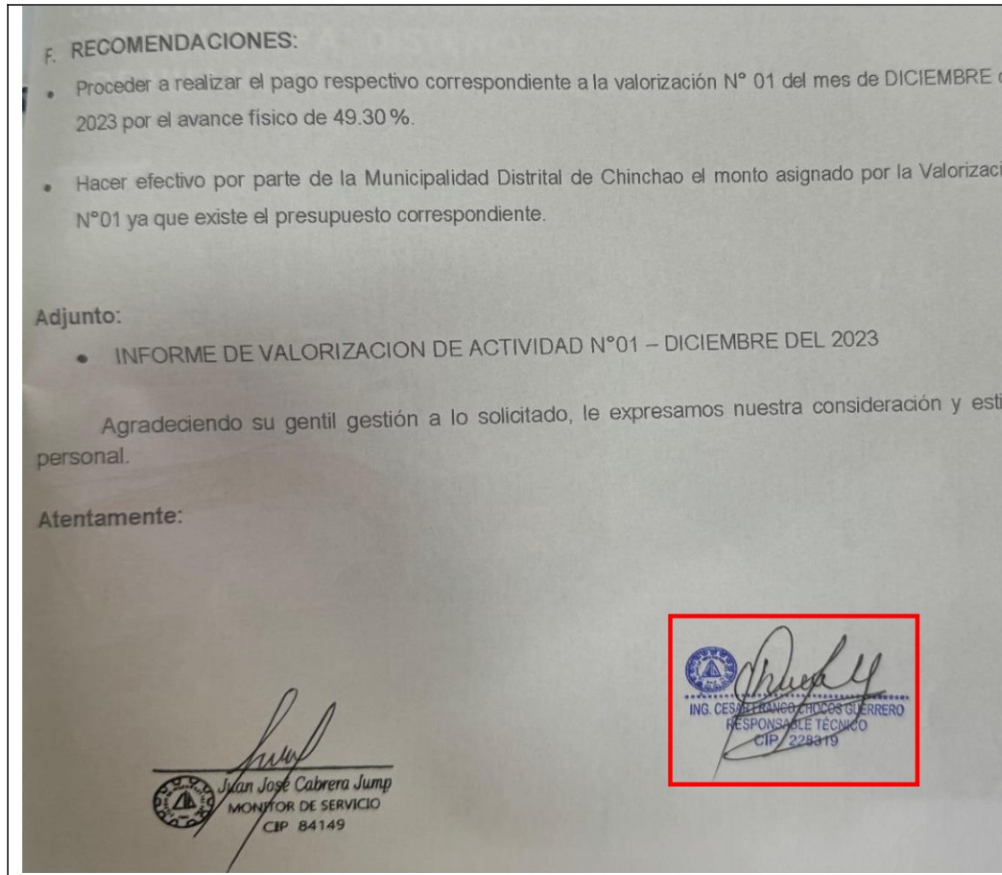
Firmado digitalmente por
SERNA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

³ Documento remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 0015-2024-MDCH/GM de 29 de enero de 2024.

Imagen n.º 5
Recomendaciones realizadas por el Responsable Técnico del servicio, contempladas en la valorización de actividad n.º 1



Fuente: Valorización de actividad n.º 1, contenido en el Informe n.º 010-2024-MDCH-EACM/OT⁵.

Así también, se advierte que, mediante Informe n.º 004-2023/MDCH/CFCHG/RT (documento que no cuenta con fecha de emisión ni de recepción), dirigido al representante común del Consorcio Contratista, el señor César Franco Chocos Guerrero, en su condición de Responsable Técnico del servicio, habría remitido el “Acta de suspensión de plazo n.º 1 de ejecución de actividad”, en la cual se detallan los motivos que sustentan el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución, conforme se muestra en la siguiente imagen:

(ver imagen en la página siguiente)

⁵ Documento remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 0015-2024-MDCH/GM de 29 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por
SERNA TERREL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

Imagen n.º 6
Acta de suspensión de plazo n.º 01 de ejecución de actividad

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 01 DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

En la localidad de HUACHIPA, Distrito de CHINCHAO, de la Provincia de HUÁNUCO, Región Huánuco, siendo las 7:00 a.m. del día 28 de diciembre del año 2023, se hicieron presentes por parte de la municipalidad distrital de CHINCHAO, la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural representado el Ing. JOSÉ DANIEL PÉREZ JIMÉNEZ - CIP.141585, el RESPONSABLE TÉCNICO DE ACTIVIDAD siendo el ING. CESAR FRANCO CHOCOS GUERRERO - CIP.228319 y el MONITOR DE SERVICIO siendo el ING. JUAN JOSÉ CABRERA JUMP - CIP.84149.

1.- ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:
SERVICIO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
UBICACION: DEPARTAMENTO: HUÁNUCO
PROVINCIA: HUÁNUCO
DISTRITO: CHINCHAO
LOCALIDAD: RIO HUACHIPA - SECTOR HUACHIPA

FIRMA DEL CONTRATO	: 19/12/2023 (CONTRATO N°002-2023-MDPA)
PRESUPUESTO GENERAL	: S/ 973.106.43 (D.S. N° 232-2023-EF - ACTA N° 33)
PRESUPUESTO ADJUDICADO	: S/ 936.118.83 (AS-DU-032-2023-SM-6-2023-MDCH/CS-1)
ADJUDICACION DE LA BUENA PRO	: 19/12/2023 (AS-DU-032-2023-SM-6-2023-MDCH/CS-1)
CONTRATISTA	: CONSORCIO RIO HUACHIPA
REPRESENTANTE COMÚN	: SR. DAVID CAMILO MACHUCA VISAG
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 936.118.83 (CONTRATO N°002-2023-MDPA)
SISTEMA DE CONTRATACION	: SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCION OFERTADO	: 135 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	: 20/12/2023
RESPONSABLE TÉCNICO	: ING. CESAR FRANCO CHOCOS GUERRERO
MONITOR DE SERVICIO	: ING. JUAN JOSÉ CABRERA JUMP
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.
FECHA DE INICIO DE SERVICIO	: 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.
FECHA DE TÉRMINO DE SERVICIO	: 04 DE MAYO DEL 2024
ADELANTO DIRECTO	:

2.- ASPECTOS CONSIDERADOS QUE FUNDAMENTAN DICHA SUSPENSIÓN
Que mediante asiento N° 12 del cuaderno de ocurrencia del Monitor de Servicio, aprueba que se genere la suspensión de actividad a partir de la fecha 28 de diciembre del 2023, debido a factores climáticos por ser una temporada de precipitaciones pluviales intensas, continuas y extraordinarias de la zona, no garantizando la buena ejecución de los trabajos en la actividad y posibles riesgos y peligros del personal comprometido ejecución de las labores.

3.- ACUERDO FINAL:
Según lo antecedido los firmantes acuerdan la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD, de la actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", a partir del día 28 de diciembre a las 07:00 a.m. del 2023 hasta que las condiciones climatológicas sean favorables para la ejecución del servicio.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, se procede a suscribir.

Fuente: Informe n.º 065-2024-MDCH/GDUR-JPDJ de 29 de enero de 2024⁶.

a.3 De la renuncia presentada por el señor César Franco Chocos Guerrero al cargo de Responsable Técnico del servicio.

Mediante carta de renuncia de 8 de enero de 2024, dirigida al representante común del Consorcio Contratista (documento que no cuenta con fecha de recepción) el señor César Franco Chocos Guerrero, habría comunicado su renuncia al cargo de Responsable Técnico del servicio, por lo que, en atención a ello, mediante Carta n.º 001-2024/MDCH/CRH/CC de 5 de junio de 2024, dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchao, el señor David Camilo Machuca Visag, en su condición de Representante común del Consorcio Contratista, solicitó el cambio de responsable Técnico de la obra, señalando lo siguiente:

"(...)
Dado que el ing. Cesar Franco Chocos Guerrero presentó su carta de renuncia al puesto de Responsable Técnico en obra por motivos personales se procederá a presentar al ing. LUIS ENRIQUE RIVERA GUARDIAN con Reg. CIP: 128071 quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo de Responsable Técnico, quien cumplirá la función a tiempo completo⁷.

"(...)"

⁶ Documento remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 0015-2024-MDCH/GM de 29 de enero de 2024.

⁷ Debemos precisar que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Control n.º 062-2024-OCI/0401-SVC de 11 de setiembre de 2024, este Órgano de Control Institucional advirtió que el referido profesional Luis Enrique Rivera Guardián, no cumpliría con el perfil solicitado para el puesto de Responsable Técnico, pese a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 284-2024-MDCH-A de 24 de julio de 2024, la entidad aprobó dicho cambio, advirtiéndose para ello que, se habría incorporado indebidamente certificados de estudios a nombre del referido ingeniero, a efectos de acreditar el cumplimiento del perfil requerido.





Firmado digitalmente por
SERNA TERREL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

Al respecto, debemos señalar que, dicho documento contiene adjunto el contrato que se habría celebrado entre el Consorcio Río Huachipa y el señor César Franco Chocos Guerrero, a efectos de que este último preste sus servicios como responsable técnico del servicio "Limpieza y descolmatación del Río Huachipa, sector Huachipa, Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco"; del mismo modo, contiene adjunta la carta de renuncia presentada por el referido Responsable Técnico, tal y conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7
Contrato suscrito entre el Consorcio Río Huachipa y el señor César Franco Chocos Guerrero

<p>CONSORCIO RÍO HUACHIPA "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</p> <p>CONTRATO POR SERVICIOS DE RESPONSABLE TÉCNICO</p> <p>Conste por el presente documento, la contratación de los servicios de un INGENIERO CIVIL como Responsable Técnico. Que celebran de una parte la empresa CONSORCIO RIO AZUL con registro único de contribuyente N° 20606524871, con domicilio en el JR. CONSTITUCION N°458 – HUANUCO- HUANUCO- HUANUCO, debidamente representado por su representante común el Sr. DAVID CAMILO MACHUCA VISAG, identificado con DNI N° 47311209, en adelante EL CONSORCIO, y de otra parte el ING. CESAR FRANCO CHOCOS GUERRERO con DNI : 72175534 Reg. CIP N° 228319, con domicilio legal en Calle Grau 155 dpto 5018- Lima – Lima – San Miguel; a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</p> <p>El Sr. DAVID CAMILO MACHUCA VISAG, identificado con DNI N° 47311209 as el REPRESENTANTE COMÚN, el cual requiere los servicios de un INGENIERO CIVIL, como RESPONSABLE TÉCNICO, para la ejecución de la Actividad de Mitigación denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO HUACHIPA, SECTOR HUACHIPA, DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", encargado de dirigir, coordinar y evaluar los aspectos técnicos y normativos en campo y gabinete.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO</p> <p>Por el presente documento EL CONSORCIO, contrata al LOCADOR para que preste los servicios de un Ingeniero Civil para RESPONSABLE TECNICO, encargado de dirigir, coordinar y evaluar los aspectos técnicos y normativos, para proyectos de inversión pública.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO</p> <p>El monto total del presente contrato asciende a S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales, como monto total por el plazo establecido del contrato, precisándose que la remuneración se realizará en forma mensual proporcional del total.</p> <p>Dicho pago se realizará en forma directa al LOCADOR.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>El plazo de ejecución de la prestación se extenderá por 60 días calendarios, 20 de Diciembre de 2023 al 20 de Febrero del 2024.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR</p> <p>EL LOCADOR, deberá prestar el servicio materia del presente contrato en forma directa, sin transferir ni ceder el mismo a terceras personas, bajo ninguna modalidad, así como</p>	<p>CONSORCIO RÍO HUACHIPA "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</p> <p>cumplir las siguientes obligaciones y metas:</p> <p>Responsabilidad técnica en trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de documentos técnicos de obra.• Elaboración de Planos, utilizando el software pertinente.• Elaboración de Metrados, utilizando el software pertinente.• Elaboración de presupuestos, utilizando el software pertinente.• Elaboración de diseños de ingeniería.• Elaboración de documentos administrativos, según entidad. <p>CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES</p> <p>En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato EL CONSORCIO le aplicará al LOCADOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>EL CONSORCIO, podrá resolver el presente contrato de pleno derecho, en forma automática o por la vía administrativa por incumplimiento de las obligaciones a cargo EL LOCADOR la que se hará efectiva con la sola recepción de la carta que curse EL CONSORCIO con los trabajos establecidos por ambas partes.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS</p> <p>Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS VIGENTES</p> <p>En todo lo no contenido en el presente contrato, se aplicarán por lo dispuesto por el Código Civil vigente en lo que resulte pertinente.</p> <p>Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas pactadas, firman el presente documento en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco, al 20 de Noviembre de 2023.</p> <p> DAVID CAMILO MACHUCA VISAG DNI N° 47311209 REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO RIO HUACHIPA</p> <p> ING. CESAR FRANCO CHOCOS GUERRERO DNI N° 72175534 LOCADOR</p> <p><small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO - AZUAYO CERTIFICADO. Que el presente documento es copia fiel del original. 23 AGO. 2024</small></p>
---	---

Fuente: Carta n.º 001-2024/MDCH/CRH/CC de 5 de junio de 2024, contenido en el Informe n.º 918 2024-MDCH/GDUR-JDPJ de 23 de agosto de 2024⁸.

(Ver imagen en la página siguiente)

⁸ Documento remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 170-2024-MDCH/GM de 23 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
SERRA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

Imagen n.º 8
Carta de renuncia presentada por el señor César Franco Chocos Guerrero

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huánuco, 08 de enero del 2024

CARTA DE RENUNCIA

CONSORCIO RIO HUACHIPA
Jr. Constitución N° 454 HUANUCO – HUANUCO - HUANUCO

Estimado David Camilo Machuca Visag
Representante común del Consorcio Río Huachipa


Reciba un cordial y respetuoso saludo. Sirva la presente para presentar ante usted la Renuncia al cargo que ocupó actualmente en tan distinguida empresa.

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, aprendizaje que me permitieron consolidar mi perfil profesional y humano; pero motivos personales me llevan a tomar esta difícil decisión, que espero sea tomada de la mejor manera por la dirección de esta empresa.

Sin más a que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor consideración.

Atentamente,

Cesar Franco Chocos Guerrero
72175534



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO - ACOMAYO
CERTIFICO, Que el presente documento es copia fiel del original.

Fuente: Carta n.º 001-2024/MDCH/CRH/CC de 5 de junio de 2024, contenido en el Informe n.º 918-2024-MDCH/GDUR-JDPJ de 23 de agosto de 2024.⁹

a.4 De la información requerida al señor César Franco Chocos Guerrero respecto a su participación como Responsable Técnico del servicio.

Mediante Oficio n.º 000347-2024-CG/OC0401 de 6 de marzo de 2024, cursado al señor César Franco Chocos Guerrero, este Órgano de Control Institucional le requirió información relacionada al ejercicio del cargo como Responsable Técnico del Servicio, conforme al siguiente detalle:

“(…)

1. Confirme si ha proporcionado su currículo vitae documentado al Consorcio Huachipa o empresas conformantes con objeto de participar como responsable técnico en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 006-2023-MDCH/CS-1.
2. Confirme si su persona presentó el Certificado de Trabajo suscrito por la señora Angela Vazquez Ingunza, Recursos Humanos del Consorcio Puente Perú, en el cual se avala haber trabajado desde el 17 de febrero de 2021 al 30 de marzo de 2022.

⁹ Documento remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 170-2024-MDCH/GM de 23 de agosto de 2024.



como ingeniero residente en la obra "Construcción de Puentes Por Reemplazo en Cajamarca n.°03". Adjunto al presente.

3. Confirme si ha suscrito el informe n.° 003-2023/MDCH/CFCHG/RT de 28 diciembre de 2023, Informe Mensual n.° 01 de Servicio -Mes de Diciembre del 2023 y Cuaderno de Obra (del 21 al 28 de diciembre de 2023). Adjunto al presente.
4. Confirme si ha participado en la prestación del servicio de "Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta, Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Distrito de Chinchao - Provincia de Huánuco" en calidad de Responsable Técnico entre el 21 al 28 de diciembre de 2023. (...)"

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2024-CFCHG de 4 de abril de 2024, el señor César Franco Chocos Guerrero, remitió su respuesta a este Órgano de Control, señalando lo siguiente:

"(...)

- **Respecto al numeral 1**

1. Confirme si ha proporcionado su currículum vitae documentado al Consorcio Huachipa o empresas conformantes con objeto de participar como responsable técnico en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDCH/CS-1.

El suscrito **no proporcionó** ningún currículum vitae documentado al Consorcio Huachipa para procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDCH/CS-1.

- **Respecto al numeral 2**

2. Confirme si su persona presentó el Certificado de Trabajo suscrito por la señora Angela Vazquez Ingunza, Recursos Humanos del Consorcio Puente Perú, en el cual se avala haber trabajado desde el 17 de febrero de 2021 al 30 de marzo de 2022, como ingeniero residente en la obra "Construcción de Puentes Por Reemplazo en Cajamarca n.°03".

El suscrito **no laboró** como ingeniero residente en la obra "Construcción de Puentes Por Reemplazo en Cajamarca n.°03" desconociendo así el Certificado de Trabajo suscrito por la señora Angela Vazquez Ingunza, Recursos Humanos del Consorcio Puente Perú.

- **Respecto al numeral 3**

3. Confirme si ha suscrito el informe n.° 003-2023/MDCH/CFCHG/RT de 28 diciembre de 2023, Informe Mensual n.° 01 de Servicio -Mes de Diciembre del 2023 y Cuaderno de Obra (del 21 al 28 de diciembre de 2023)

El suscrito manifiesta lo siguiente, en los documentos adjuntos se visualiza una supuesta firma como Responsable Técnico del Informe N° 003-2023/MDCH/CFCHG/RT de fecha 28 diciembre de 2023, Informe Mensual N° 01 de Servicio - Mes Diciembre del 2023, la cual es **falsa**, toda vez que no tengo ni he tenido vínculo laboral alguno con la empresa Consorcio Huachipa, lo cual conllevaría a un fraude por parte de dicho CONSORCIO, por lo que adoptare las medidas legales pertinentes al generarse una falsedad documental.



Firmado digitalmente por
SERNA TERREL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

• **Respecto al numeral 4**

4. Confirme si ha participado en la prestación del servicio de "Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta, Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Distrito de Chinchao - Provincia de Huánuco" en calidad de Responsable Técnico entre el 21 al 28 de diciembre de 2023

El suscrito manifiesta lo siguiente, **no tengo ni he tenido vínculo laboral** alguno con la empresa Consorcio Huachipa; por tal motivo no tuve participación en la prestación del "Servicio de Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta, Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Sector Huachipa, Distrito de Chinchao - Provincia de Huánuco en calidad de Responsable Técnico entre el 21 al 28 de diciembre de 2023.
(...)"

a.5 De la autenticidad de los documentos que acreditan la experiencia profesional del señor César Franco Chocos Guerrero como Responsable Técnico del servicio

Ahora bien, considerando lo manifestado por el señor César Franco Chocos Guerrero, con relación al certificado de trabajo emitido por el "Consorcio Puentes Perú" en el que se certifica que el aludido habría laborado en el cargo de ingeniero residente en la obra "CONSTRUCCION DE PUENTES POR REEMPLAZO EN CAJAMARCA N° 03" durante el periodo comprendido desde el 17 de febrero de 2021 al 30 de marzo de 2022 (datos que pueden apreciarse en la Imagen n.º 1); al respecto, se realizó la consulta en la plataforma digital de INFOBRAS¹⁰, en donde se encontró información relacionada a la obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN CAJAMARCA OBRA 3" conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Información contenida en el portal INFOBRAS referente a la ejecución de la obra "Construcción de Puentes por reemplazo en Cajamarca Obra n.º 3"

1. Aspectos generales			
Código INFOBRAS	Código Único de Inversión	Entidad	
/7431	ZZ/0698	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL	
Nombre de la obra			
CONSTRUCCION DE PUENTES POR REEMPLAZO EN CAJAMARCA OBRA 3			
Tipo de obra	Estado de ejecución	Monto de inversión	Modalidad de ejecución
Puentes	Finalizado	S/ 39,138,694,75	Contrata
Contrato		Fecha de contrato	
N°091-2017-MTC/20		09/10/2017	
Contralista			
CONSORCIO PUENTES PERÚ			





Firmado digitalmente por
SERNA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

¹⁰ <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

2. Ubicación		3. Avance y plazo de ejecución		
Ubicación	Dirección	% Avance físico ?	Fecha de inicio	Fecha de finalización ?
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	PEB N : El corredor Vial Nacional - ciudad de Dlos - Cajamarca km 97 580 - km 173 967	97.22 % (SEP 2020)	08/05/2019	11/09/2020
Ubicación geográfica				
				
4. Datos de la inversión				
Código Único de la inversión	SNIP ?	Costo de inversión viable	Fecha de viabilidad	Costo actualizado
2270698	206278	S/79.944.250.00	29/04/2015	S/110.532.191.00
Nombre de la inversión				
1011019.2/010 12140 N1151 N11 CEDER TORO VIAL NACIONAL - CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA KM. 97/580 - KM. 173/967				

Fuente: Información tomada de la plataforma de INFOBRAS.

Conforme puede advertirse, respecto a la información de "Avances y plazo de ejecución", se tiene que la obra tuvo como fecha de inicio de ejecución el 8 de mayo de 2019 y como fecha de finalización el 11 de setiembre de 2020; sin embargo, en el certificado de trabajo presentado por el Contratista, se señala que el señor César Franco Chocos Guerrero, se habría desempeñado como residente de dicha obra, durante el periodo comprendido desde el 17 de febrero de 2021 al 30 de marzo de 2022, por lo que, no existe congruencia entre las fechas señaladas, por lo que, dicho certificado carecería de autenticidad.

Estando a la información detallada, debemos citar la regulación estipulada en la normativa de contrataciones del estado, frente a situaciones en donde el Contratista incumpla su obligación de conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales durante la ejecución del contrato.

Al respecto, los artículos 32, 40 y 50 del T.U.O. de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", establecieron lo siguiente:

Artículo 32. El contrato

(...)

32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, **b) Anticorrupción**, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)



Firmado digitalmente por
SERNA TERREL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

(...)

40.6 En todos los casos, los contratos incluyen una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3 del artículo 32, bajo sanción de nulidad.

(...)

Artículo 50. infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras

Asimismo, los artículos 138 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan:

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. **El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.**

138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) **Anticorrupción**, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.

(...)

138.4. Cláusulas Anticorrupción

Conforme a lo establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas cláusulas tienen el siguiente contenido mínimo:

- a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) **La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales** o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de



Firmado digitalmente por
SERNA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

- c) El compromiso del contratista de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. (Resaltado agregado).

Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones

259.1. El Tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, **por denuncia de la Entidad** o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras Entidades públicas o de oficio.(...)” (Resaltado agregado).

Por su parte, el Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 635, publicado el 8 de abril de 1991 y modificatorias, señala:

TÍTULO XIX

DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

CAPÍTULO I FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL

Artículo 427.- Falsificación de documentos

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.”

Asimismo, el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 957 publicado el 29 de julio de 2004 y modificatorias, establece:

Artículo 326.- Facultad y obligación de denunciar:

1. *Cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público.*
2. *No obstante, lo expuesto deberán formular denuncia:*



Firmado digitalmente por
SERRA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



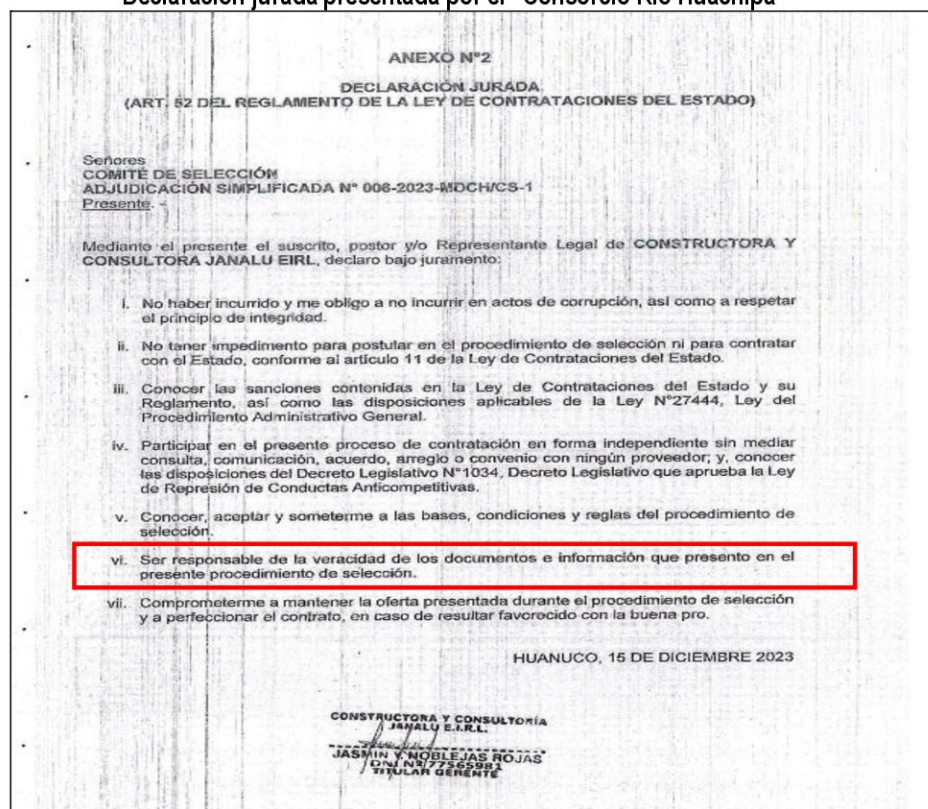
Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

(...)

b) Los funcionarios que en el ejercicio de sus atribuciones, o por razón del cargo, tomen conocimiento de la realización de algún hecho punible.

Al respecto, debemos considerar que, para la admisión de su oferta, el “Consortio Río Huachipa” adjuntó el “Anexo n.º2”, la misma que constituye una declaración jurada, a través de la cual se compromete a respetar el principio de integridad, así como asumir la responsabilidad de los documentos e información que presentó durante el procedimiento de selección, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Declaración jurada presentada por el “Consortio Río Huachipa”



Fuente: Expediente de contratación.

Del mismo modo, al suscribirse el contrato de servicio n.º 041-2023-MDCH de 20 de diciembre de 2023, celebrado entre la entidad y el Consortio Río Huachipa¹¹, se establecieron determinadas cláusulas, relacionadas al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y las causales de resolución del contrato, conforme al siguiente detalle:

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

¹¹ Conformado por: Constructora y Consultora COCREATIVE S.A.C., con RUC n.º 20606524871, Constructora y Consultora JANALU E.I.R.L., con RUC n.º 20606572752



Firmado digitalmente por
SERNA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. (...)

Por tanto, estando a la información precisada, se advierte que, durante la ejecución del servicio correspondiente al mes de diciembre, en donde se realizó la primera valorización, no se habría contado con el Responsable Técnico propuesto por el Contratista, por lo que no se habría realizado el control técnico correspondiente, lo cual habría afectado la correcta ejecución del servicio.

Asimismo, habiendo comunicado el señor César Franco Chocos Guerrero que no tuvo vínculo con el Consorcio Huachipa, ni participación alguna en la ejecución del servicio, la validez de los documentos emitidos y suscritos por este, deberán ser objeto de evaluación por la entidad, puesto que estos están relacionados a acontecimientos relevantes suscitados durante la ejecución del servicio, tales como la evaluación de la ficha técnica, inicio de la ejecución del servicio, apertura del cuaderno de ocurrencias, valorización de servicio n.º1, así como de la suspensión del plazo de ejecución del servicio.

b) Criterio:

De lo mencionado anteriormente, se advierte que se inobservó la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(…)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 32. El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).”

c) Efecto:

El empleo de documentos falsificados por el Contratista, durante el procedimiento de selección y ejecución del servicio, afectan el adecuado control técnico de la misma, contraviniendo los principios que rigen la contratación pública.



Firmado digitalmente por
SERNA TERRELL Freddy Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2024 18:18:25 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular identificado evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Chinchao, se ha advertido indicio de irregularidades que afectó la finalidad de la contratación pública, a través de la cual se busca satisfacer el interés público, garantizando que la contratación se desarrolle en condiciones de imparcialidad y objetividad; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por SERNA
TERREL Freddy Marcos FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 18:05:13 -05:00

Freddy Marcos Serna Terrel
Jefe de Comisión de Control




Firmado digitalmente por PONCE
NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 18:18:37 -05:00

Lisseth Ponce Nazario
Supervisora

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por PONCE
NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2024 18:20:55 -05:00

Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 065-2024-2-0401-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONTRATISTA OFERTÓ COMO PERSONAL CLAVE A PROFESIONAL QUE MANIFESTÓ NO HABER PARTICIPADO EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO; EMPLEANDO PARA ELLO, DOCUMENTACIÓN FALSA, CON LA QUE AREDITÓ LA EXPERIENCIA DE DICHO PROFESIONAL PARA OCUPAR EL CARGO DE RESPONSABLE TÉCNICO; ASIMISMO, UTILIZÓ SU FIRMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DISTINTOS DOCUMENTOS EMITIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA QUE SE HAYA EFECTUADO UN ADECUADO CONTROL TÉCNICO, Y SE CONTRAVENGA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDC/CS para la Contratación del Servicio de Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta: "Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Sector Huachipa, distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco".
2	Oferta del Consorcio Rio Huachipa, propuesta del Ingeniero César Franco Chocos Guerrero como responsable técnico de la ejecución del servicio.
3	Valorización de actividad n.° 1, contenido en el Informe n.° 010-2024-MDCH-EACM/OT.
4	Informe n.° 002-2023/MDCH/CFCHG/RT
5	Informe n.° 003-2023/MDCH/CFCHG/RT
6	Informe n.° 004-2023/MDCH/CFCHG/RT
7	Carta de renuncia de 8 de enero de 2024
8	Carta n.° 001-2024/MDCH/CRH/CC de 5 de junio de 2024
9	Oficio n.° 000347-2024-CG/OC0401 de 6 de marzo de 2024
10	Carta n.° 001-2024-CFCHG de 4 de abril de 2024
11	Contrato de servicio n.° 041-2023-MDCH de 20 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por
 SERNA TERREL Freddy Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 18:04:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 PONCE NAZARIO Lisseth FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-09-2024 18:21:04 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1278-2024-CG/OC0401

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CIPIRIANO MARTINEZ PEREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 006-2023-MDC/CS para la Contratación del Servicio de Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta: "Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Sector Huachipa, distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, se ha identificado la existencia de una irregularidad, la cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 065-2024-2-0401-AOP. El mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166915181**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000226-2024-CG/0401
2. OFICIO-001278-2024-OC0401
3. AOP 065-2024
4. Bases Integradas[F]
5. CARTA N°14-2024 (1)[F]_compressed[F]
6. CONTRATO DE SERVICIO N
7. VALORIZACION 1 -2023 (2)[F]
8. Cambio de R
9. Carta de Renuncia
10. Oferta Consorcio Rio Huachipa[F]
11. 040120240000387

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7663SBR**



NOTIFICADOR : FREDDY MARCOS SERNA TERREL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7663SBR**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000226-2024-CG/0401

DOCUMENTO : OFICIO N° 1278-2024-CG/OC0401

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CIPRIANO MARTINEZ PEREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166915181

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 478

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDC/CS para la Contratación del Servicio de Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta: "Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Sector Huachipa, distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, se ha identificado la existencia de una irregularidad, la cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 065-2024-2-0401-AOP. El mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001278-2024-OC0401
2. AOP 065-2024
3. Bases Integradas[F]
4. CARTA N°14-2024 (1)[F]_compressed[F]
5. CONTRATO DE SERVICIO N
6. VALORIZACION 1 -2023 (2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 7150PDU



7. Cambio de R
8. Carta de Renuncia
9. Oferta Consorcio Rio Huachipa[F]
10. 040120240000387



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huanuco, 24 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 001278-2024-CG/OC0401

Señor:

Cipiriano Martinez Perez

Alcalde

Municipalidad Distrital de Chinchao

Av. Dos De Enero S/N - Plaza De Armas De Acomayo

Huanuco/Huanuco/Chinchao

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 065-2024-2-0401-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Acción de Oficio Posterior mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2023-MDC/CS para la Contratación del Servicio de Ejecución de Actividad de Mitigación y Capacidad de Respuesta: “Limpieza y Descolmatación del Río Huachipa, Sector Huachipa, distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, se ha identificado la existencia de una irregularidad, la cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 065-2024-2-0401-AOP. El mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lisseth Ponce Nazario

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/fst)

Nro. Emisión: 03358 (0401 - 2024) Elab:(U64202 - 0401)

